REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00090 00.**
Demandante:	**BANCO COMPARTIR S.A. HOY MI BANCO S.A.**
Demandada:	**MARIA CECILIA RAMÍREZ MOLINA Y OTRO.**

Visto el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.-DECRETAR el secuestro **en cuota parte** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40209784[2]**. Para tal fin se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., debiendo tener presente lo contemplado en artículo 595 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar sí o no los linderos del inmueble objeto de la cautela coinciden con los descritos en las escrituras o actos administrativos que dieron origen a la matricula inmobiliaria antes descrita.

Además, debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts 39 y 40 del C.G.P.)

[1] Dto. pdf. 10 exp. dig.
[2] Dto pdf 30 carpeta medidas exp dig.

2.- CITAR al **BANCO MUNDO MUJER**, como acreedor hipotecario (anotación No.4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40209784), de conformidad con el artículo 462 del C.G. P.

Notificar al acreedor en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 ibídem, o en su defecto el articulo 8º de la Ley 2213 de 2013. Indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que en atención a la aplicación de las tecnologías de las comunicaciones, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69909d0d976ab4c96cee207bae0c62c3cf500c4b2971e45dd8fd57527e17f9e0**
Documento generado en 13/07/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica